



**ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
“PROGRAMA MODELOS RESIDENCIALES PARA ADULTOS CON DISCAPACIDAD”**

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

**CONGREGACIÓN PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA
RESIDENCIAS PEQUEÑO COTTOLENGO CERRILLOS, PEQUEÑO COTTOLENGO
RANCAGUA Y PEQUEÑO COTTOLENGO QUINTERO**

En Santiago, a 23 de marzo de 2026, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante “**SENADIS**”, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don **Pedro Tomás Goic Borojevic**, cédula de identidad N°8.124.186-4, ambos domiciliados en Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte y, por la otra, la **CONGREGACIÓN PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA**, en adelante la “**ENTIDAD EJECUTORA**”, rol único tributario N°82.156.700-9, representada por don **Teófilo Calvo Pérez**, cédula de identidad N°27.678.015-8 (Residencia Pequeño Cottolengo Cerrillos); don **Álvaro Rodrigo Olivares Fernández**, cédula de identidad N°11.518.433-4 (Residencia Pequeño Cottolengo Rancagua) y don **Gustavo Valencia Aguilera**, cédula de identidad N°8.074.724-1 (Residencia Pequeño Cottolengo Quintero), todos domiciliados para estos efectos, en Avda. Pedro Aguirre Cerda N°7335, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana de Santiago, han acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. **SENADIS**, por medio de la Resolución N°5.055, de fecha 23 de diciembre de 2024, efectuó la convocatoria pública para la ejecución del “Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad”, años 2025 - 2027 y, mediante la Resolución N°763, de fecha 26 de febrero de 2025, la **ENTIDAD EJECUTORA** adjudicó recursos para la ejecución de su propuesta en las siguientes residencias:
 - a. **Residencia Pequeño Cottolengo Cerrillos**, con el objeto de atender 192 plazas.
 - b. **Residencia Pequeño Cottolengo Rancagua**, con el objeto de atender 138 plazas.
 - c. **Residencia Pequeño Cottolengo Quintero**, con el objeto de atender 26 plazas.
2. Que, de acuerdo con lo estipulado en el Apartado 9. EJECUCIÓN, de las Bases de la Convocatoria para la Ejecución del “Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad”, años 2025 - 2027, aprobadas por Resolución Exenta N°5.055, las entidades adjudicadas podrán solicitar la renovación de su Convenio para su continuidad por un periodo de doce (12) meses, comprendido entre el 01 de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2027, sujeta a una evaluación anual a través del instrumento “Rúbrica de Evaluación para la Continuidad”, y hasta completar los treinta y seis (36) meses.
3. Con fecha 14 de mayo del año 2025, se suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos por 36 (treinta y seis) meses, entre **SENADIS** y la **ENTIDAD EJECUTORA**, aprobado por Resolución Exenta N°1.997, de 02 de junio de 2025, cuyo objeto, conforme a lo señalado en su cláusula segunda, es: *“contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas adultas con discapacidad entre 18 y 59 años que se encuentran en residencias, a través del financiamiento a instituciones habilitadas para ello, durante el periodo 2025 – 2027, para la aplicación de un modelo de atención integral, de acuerdo a su curso de vida, desde un enfoque de derechos, y la implementación de estrategias de apoyo para la inclusión social, el desarrollo de la autonomía y la promoción de derechos. De esta forma brindar una respuesta integral a*



la necesidad de vivienda, apoyos e inclusión social que requieren las personas adultas con discapacidad y dependencia, velando de esta manera, por el reconocimiento y pleno respeto de sus derechos humanos, cuya ejecución estará a cargo de la **ENTIDAD EJECUTORA**.”.

4. La **ENTIDAD EJECUTORA** realizó la solicitud de continuidad para el segundo año de ejecución de su Convenio de Transferencia de Recursos, y presentó todos los antecedentes establecidos en las Bases de la Convocatoria para la Ejecución del “Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad”, años 2025 - 2027, obteniendo una evaluación favorable en la Rúbrica de Evaluación, requisito necesario para proceder a la renovación por un segundo periodo de doce (12) meses, comprendido entre el 01 de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2027, de acuerdo a las siguientes fechas:
- a. **Residencia Pequeño Cottolengo Cerrillos**, 14 de enero de 2026.
 - b. **Residencia Pequeño Cottolengo Quintero**, 14 de enero de 2026.
 - c. **Residencia Pequeño Cottolengo Rancagua**, 20 de enero de 2026.
5. Al momento de la suscripción del presente instrumento, la **ENTIDAD EJECUTORA** mantiene vigente con **SENADIS** el siguiente Convenio, respecto del cual ha cumplido con el deber de rendir cuenta:
- Convenio de Transferencia de Recursos Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, aprobado por Resolución Exenta N°1.997, de fecha 02 de junio de 2025; rectificado por Resolución Exenta N°2.733, de fecha 03 de septiembre de 2025; y modificado por Resolución Exenta N°3.460, de fecha 04 de diciembre de 2025, y Resolución Exenta N°3.532, de fecha 16 de diciembre de 2025.

SEGUNDA: OBJETO DEL ANEXO

Mediante la suscripción de este Anexo de Convenio, **SENADIS** se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA** la suma de **\$5.972.256.000.-** (cinco mil novecientos setenta y dos millones doscientos cincuenta y seis mil pesos), la que será destinada y utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto del instrumento y las acciones referidas en la cláusula segunda del Convenio suscrito con fecha 14 de mayo de 2025, aprobado por Resolución Exenta N°1.997, de 02 de junio de 2025, y para su uso exclusivo durante el segundo periodo de ejecución del Convenio, comprendido entre el 01 de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2027.

Los recursos serán entregados mediante tres (3) cuotas, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Anexo de Convenio y previa acreditación del cumplimiento de los hitos, según se pasa a detallar:

Cuotas	Nombre Residencia			Plazo de entrega
	Pequeño Cottolengo Cerrillos	Pequeño Cottolengo Rancagua	Pequeño Cottolengo Quintero	
Primera Cuota (40%)	\$1.288.396.800.- (mil doscientos ochenta y ocho millones trescientos noventa y seis mil ochocientos pesos)	\$926.035.200.- (novecientos veintiséis millones treinta y cinco mil doscientos pesos)	\$174.470.400.- (ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos pesos)	dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Informe Técnico N°1 Inicial, y la notificación del Supervisor/a Técnico/a del Acta de Instalación al/a la Encargado/a del Programa, correspondiente al año de ejecución.

Cuotas	Nombre Residencia			Plazo de entrega
	Pequeño Cottolengo Cerrillos	Pequeño Cottolengo Rancagua	Pequeño Cottolengo Quintero	
Segunda Cuota (30%)	\$966.297.600.- (novecientos sesenta y seis millones doscientos noventa y siete mil seiscientos pesos)	\$694.526.400.- (seiscientos noventa y cuatro millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos pesos)	\$130.852.800.- (ciento treinta millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos)	dentro de los primeros quince (15) días hábiles del sexto mes de ejecución del Anexo de Convenio, previa rendición de los fondos transferidos y entrega del Informe Técnico N°2 de Avance respectivo; y
Tercera Cuota (30%)	\$966.297.600.- (novecientos sesenta y seis millones doscientos noventa y siete mil seiscientos pesos)	\$694.526.400.- (seiscientos noventa y cuatro millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos pesos)	\$130.852.800.- (ciento treinta millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos)	dentro de los primeros quince (15) días hábiles del noveno mes de ejecución del Anexo de Convenio, previa rendición de los fondos transferidos y entrega del Informe Técnico N°3 de Avance respectivo.

Previo a la transferencia de recursos correspondiente a cada cuota, se verificará que la **ENTIDAD EJECUTORA** cuente con sus rendiciones al día y entregadas a **SENADIS**. En caso de no cumplir ambas condiciones, no se podrá transferir el monto de la cuota correspondiente a ninguna de las residencias en Convenio.

PRESUPUESTO POR PLAZA: Para la implementación del Modelo de Atención Regular, se contempla para este segundo año de ejecución del Convenio un monto mensual de **\$1.398.000.-** (un millón trescientos noventa y ocho mil pesos) por plaza residencial (persona). Para el Modelo de Atención Especializada, se contempla un monto mensual de **\$2.796.000.-** (dos millones setecientos noventa y seis mil pesos), lo que equivale a dos (2) plazas residenciales por persona.

La suma total por entregar se desglosa como se indica en la tabla siguiente, según la residencia y el tipo de modelo de atención del que se trate.

N°	Nombre Residencia	Cantidad plazas		Monto (\$)	Dirección	Región
		Modelo Atención Regular	Modelo Atención Especializada			
1	Residencia Pequeño Cottolengo Cerrillos	192	0	\$3.220.992.000.-	Don Orione N°7306, comuna de Cerrillos	Metropolitana de Santiago
2	Residencia Pequeño Cottolengo Rancagua	138	0	\$2.315.088.000.-	Av. Francia N°455, comuna de Rancagua	Libertador General Bernardo O'Higgins
3	Residencia Pequeño Cottolengo Quintero	26	0	\$436.176.000.-	Vicuña Mackenna N°1230, comuna de Quintero	Valparaíso
TOTAL:				\$5.972.256.000.-		



Los recursos deben ser destinados exclusivamente a financiar el segundo periodo de ejecución del Convenio, de conformidad a la cantidad de plazas y según el modelo de atención indicado.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dichas sumas de dinero en las cuentas que se detallan en el cuadro siguiente, a nombre y RUT de la **ENTIDAD EJECUTORA**. Para todos los efectos de este Anexo de Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**.

Nombre Residencia	Tipo de Cuenta	N° de cuenta	Banco
Pequeño Cottolengo Cerrillos	Cuenta Corriente	8003751605	Banco de Chile
Pequeño Cottolengo Rancagua	Cuenta Corriente	56068115	Banco Crédito e Inversiones
Pequeño Cottolengo Quintero	Cuenta Corriente	22900020078	Banco Estado

El financiamiento de las categorías por Residencia será el siguiente:

Residencia	Categorías		Total
	Personal	Operación	
Pequeño Cottolengo Cerrillos	\$2.125.992.000.-	\$1.095.000.000.-	\$3.220.992.000.-
Pequeño Cottolengo Rancagua	\$1.779.444.960.-	\$535.643.040.-	\$2.315.088.000.-
Pequeño Cottolengo Quintero	\$304.500.000.-	\$131.676.000.-	\$436.176.000.-

TERCERA: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente Anexo de Convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** debe entregar a **SENADIS**, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente Anexo de Convenio, una o más garantías a la vista e irrevocables, respecto del segundo año de ejecución, comprendido entre el 01 de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2027, consistente en un **Vale Vista impreso, Boleta de Garantía Bancaria, Póliza de Seguro, Depósito a Plazo o Certificado de Fianza (no se aceptarán Vale Vista electrónicos)**, las que deben ser equivalentes al **5% del monto a transferir por SENADIS**, esto es, la suma de **\$298.612.800.-** (doscientos noventa y ocho millones seiscientos doce mil ochocientos pesos), a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director/a Nacional.

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la fecha de término del periodo de doce (12) meses del presente Anexo de Convenio, vale decir, debe mantener su vigencia al menos hasta el 28 de septiembre de 2027, en conformidad a lo establecido en las Bases de la Convocatoria para la Ejecución del “Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad”, años 2025 - 2027, o, en su defecto, hasta el término del presente Anexo de Convenio, en caso de que el cierre supere la fecha indicada, para lo cual deberá actualizar o reemplazar el instrumento un mes antes del vencimiento del periodo que está garantizando, contemplando el siguiente periodo.

Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa:

“Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la Congregación Pequeña Obra de La Divina Providencia con el Servicio Nacional de la Discapacidad, en el marco del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad”

La garantía será devuelta una vez que la **ENTIDAD EJECUTORA** haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente Anexo de Convenio. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior, para lo cual la Contraparte Técnica del Servicio emitirá el respectivo Informe de cumplimiento, entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA** revisten el carácter de indivisibles.

CUARTA: INSTRUMENTOS DEL ANEXO DE CONVENIO

La ejecución del programa se rige por el presente Anexo de Convenio y los documentos que a continuación se indican:

1. Bases de la Convocatoria para la Ejecución del "Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad", años 2025 - 2027, aprobadas por Resolución N°5.055, de 23 de diciembre de 2024.
2. Consultas y aclaraciones a las Bases de la Convocatoria.
3. Convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 14 de mayo de 2025, aprobado por Resolución Exenta N°1.997, de 02 de junio de 2025, y sus rectificaciones y/o modificaciones, de corresponder.
4. Rúbrica de evaluación favorable, presupuesto solicitado y aprobado y sus anexos.
5. Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Resolución N°2, del año 2026, de la Contraloría General de la República.
7. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020, y sus modificaciones, de corresponder.
8. Guía de Rendición de Cuentas Ejecutores de Fondos Públicos, elaborada por **SENADIS**, y sus modificaciones, de corresponder.
9. Oficio N°27.121, de 2015, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el llenado de los formatos tipos de rendición.
10. Orientaciones Técnicas Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad.
11. Normas Gráficas de **SENADIS**.
12. Protocolos entregados por **SENADIS**:
 - Protocolo de derivación y evaluación de solicitudes de ingreso de adultos con discapacidad a residencias, aprobado por Resolución Exenta N°3.177, de 2025.
 - Protocolo de criterios de actuación ante fallecimiento de personas con discapacidad, aprobado por Resolución Exenta N°3.178, de 2025.
 - Protocolo de actuación ante amenaza y/o vulneración de derechos de personas con discapacidad, aprobado por Resolución Exenta N°3.179, de 2025.
 - Protocolo de egreso de residencias para personas con discapacidad, aprobado por Resolución Exenta N°3.180, de 2025.
 - Otro/s que el Servicio apruebe, previa difusión.

QUINTA: CONSTANCIA

Se deja constancia que para el cumplimiento de los fines del presente Anexo de Convenio, registrarán para este efecto las mismas obligaciones técnicas, administrativas y legales estipuladas en el convenio suscrito con fecha 14 de mayo del año 2025 y aprobado por Resolución Exenta N°1.997, de 2025.

SEXTA: PERSONERÍA

La personería de don **Pedro Tomás Goic Borojevic**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°32, de 06 de octubre de 2025, del



Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte, la personería de don **Teófilo Calvo Pérez**, para representar a la **Congregación Religiosa Pequeña Obra de la Divina Providencia, Residencia Pequeño Cottolengo Cerrillos**, consta en Certificado C/0044/2026; la personería de don **Álvaro Rodrigo Olivares Fernández**, para representar a la **Congregación Religiosa Pequeña Obra de la Divina Providencia, Residencia Pequeño Cottolengo Rancagua**, consta en Certificado C/0047/2026, ambos emitidos con fecha 14 de enero de 2026; y la personería de don **Gustavo Valencia Aguilera**, para representar a la **Congregación Religiosa Pequeña Obra de la Divina Providencia, Residencia Pequeño Cottolengo Quintero**, consta en Certificado C/1653/2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, todos emitidos por la Cancillería del Arzobispado de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Anexo de Convenio se puede firmar físicamente en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno (1) en poder de cada parte, o como un (1) solo documento electrónico con firma electrónica avanzada.

GUSTAVO
ADRIAN
VALENCIA
AGUILERA

Firmado digitalmente por
GUSTAVO ADRIAN
VALENCIA AGUILERA
Fecha: 2026.03.24
10:40:53 -03'00'

TEOFILO
CALVO
PEREZ

Firmado digitalmente
por TEOFILO CALVO
PEREZ
Fecha: 2026.03.24
12:40:50 -03'00'

Powered by

Firma electrónica avanzada
ALVARO RODRIGO
OLIVARES FERNANDEZ
2026.03.24 12:25:55 -0300

